



Unidad de Calidad Asistencial



RESOLUCION EXENTA: N° 1317

PUNTA ARENAS, 30 de Enero de 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. 1; D.F.L. 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469; Decreto N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud Reglamento de los Establecimientos Autogestionados en Red; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite Toma de Razón, y Resolución Exenta N°443/1991/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que nombra al titular en el cargo de Director del Hospital Clínico de Magallanes y,

TENIENDO PRESENTE: El Decreto N° 18 de Salud, publicado en Marzo del 2009, que aprueba los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **VALÍDASE**, el “Programa de Calidad”, que comenzó a regir a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020.
2. El documento está numerado desde la página 1 a la 09, quedando sin efecto la Resolución N° 243 del 10 de Enero de 2019.
3. La presente resolución y el Programa de Trabajo, estarán disponibles en la página web institucional <http://www.hospitalclinicomagallanes.cl>, y en el sistema de información SIS-Q. Los documentos originales estarán disponibles en la Oficina de Partes y en la Unidad de Calidad Asistencial.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES



Copia fiel a su original
MINISTRO DE FE